



RESOLUCIÓN 07 DE 2013

(07 de febrero)

Por la cual se establece la Política para el Aseguramiento de la Calidad Institucional y de Programas Académicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, conferidas por la ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 066 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece dentro de los Fundamentos de la Educación Superior aspectos como:

- *“Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”.*
- *“Propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las instituciones de Educación Superior”*

Que la Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el Registro Calificado de Programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece que:

- *“Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo”.*
- *“El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior”.*
- *“Compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el registro calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente”.*



Certificado N° SC 6797-1



GP 158-1

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co



Que el Decreto 1295 de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Decreto 2904 de 1994, define la acreditación, indica quiénes forman parte del Sistema Nacional de Acreditación y señala las etapas y los agentes del proceso de acreditación.

Que el Acuerdo 03 de 2011 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, establece los lineamientos para la acreditación de programas de instituciones acreditadas institucionalmente.

Que el Acuerdo 02 de 2012 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, establece la apreciación de condiciones iniciales de acreditación de programas académicos y tiene por objeto establecer el procedimiento general para iniciar el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación de programas académicos.

Que el Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad, en el capítulo IV del Título I, establece que una de las políticas básicas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es fortalecer la evaluación permanente de sus recursos y procedimientos para garantizar la calidad de la educación y la proyección de la Universidad.

Que uno de los ejes de la Política Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, adoptada mediante Resolución 30 de 2008 del Consejo Académico, hace referencia a los Procesos de Autoevaluación con fines de Acreditación y Renovación de la Acreditación de Alta de Calidad de los Programas Académicos de Universidad, con el fin de avanzar hacia la acreditación institucional, proceso que se convierte en el objetivo estratégico de la Política Académica de la Institución y de la política de calidad orientada hacia el mejoramiento continuo, propósito que se encarna en el Sistema Integrado de Gestión Académico-Administrativo.

Que uno de los Propósitos de la Política Académica de la Universidad, es la labor continua en el desarrollo y promoción de la acreditación institucional, la autoevaluación con fines de acreditación y renovación de la acreditación de los programas que ofrece la UPTC.

Que uno de los objetivos de la Política Académica de la Universidad es fortalecer los procesos de Acreditación Institucional y Autoevaluación con fines de Acreditación de los Programas, a través de la aplicación de los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación, que permita orientar la gestión hacia el mejoramiento continuo y de la calidad y excelencia académica.

Handwritten signature





CONSEJO ACADÉMICO

3

Que el primer objetivo de calidad del Sistema Integrado de Gestión Académico Administrativo – SIGMA de la Universidad, es alcanzar y mantener la Acreditación Institucional, y la Alta Calidad de sus Programas Académicos.

Que en el Plan Maestro Institucional 2007 – 2019 y en el Plan de Desarrollo Institucional 2011 – 2014, en el Lineamiento 2: Formación y Docencia, se define el Programa: Fortalecimiento y Pertinencia de Programas Académicos, dentro del cual se encuentra el Proyecto: Autoevaluación y Acreditación, con el cual se pretende avanzar en la cultura de la autoevaluación y el mejoramiento continuo de la calidad académica, a fin de lograr mejores resultados en la acreditación de los programas y el mantenimiento de la acreditación institucional.

Que el Consejo Superior en sesión 09 del día 11 de diciembre de 2012, solicitó al Consejo Académico la proyección de políticas académicas a tener en cuenta dentro del proceso de Reacreditación Institucional y Acreditación de los diferentes Programas ofrecidos por la Uptc con el fin de asegurar la calidad de los mismos y establecer la obligatoriedad del desarrollo de dichos procesos.

Que el Consejo Académico en sesión 02 del 05 y 07 de febrero de 2013, aprobó el establecimiento de una Política para el Aseguramiento de la Calidad Institucional y de Programas Académicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer la Política para el Aseguramiento de la Calidad Institucional y de Programas Académicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2º. La Política para el Aseguramiento de la Calidad Institucional y de Programas Académicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se fundamenta en los principios constitutivos del Estatuto General de la Universidad, en cuanto a:

De la Libertad, por el que sus integrantes pueden acceder a una formación académica que garanticen y favorezca el desarrollo autónomo de la personalidad, el valor de pensar por sí mismo, la potencialidad constructiva del aprendizaje y el ejercicio responsable de la cátedra que asegura, a la vez, el respeto por la diferencia y el deber de tolerancia con las ideas distintas, todo con el objeto de estimular la búsqueda del saber, la



Certificado N° SC 6797-1



Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co



CONSEJO ACADÉMICO

4

investigación científica, la creación estética, la consolidación de los valores universales de la ética, la política y la cultura en general.

De la Autonomía, entendida como la garantía que tiene la Institución para dirigir y regular su actividad académica, administrativa y financiera; para establecer su patrimonio y manejar su presupuesto, de acuerdo con sus principios y políticas, sin más restricciones que las determinadas por la Constitución y la ley.

De la Universalidad, por la cual en la UPTC se posibilitan todas las corrientes de pensamiento que, desde las ciencias, las artes y las humanidades, se crean y recrean en su que-hacer académico, con el rigor y la exigencia propios de cada saber, apoyadas en las características metodológicas particulares para la producción de conocimientos y el estímulo a la adopción y renovación de los valores de la cultura local, regional y global.

El Sentido de Pertenencia, por el cual se espera un compromiso permanente e integral para con la Institución y con la sociedad, como vocación hacia un cambio de actitud de toda la comunidad universitaria, de tal manera que la Universidad y sus integrantes son coautores comprometidos en la construcción de los grandes cambios, y actúan con la debida competencia intelectual y moral para administrar el logro de los objetivos estratégicos de la Institución.

De la Democracia Participativa, en cuanto que la Universidad está abierta a todas las personas, libre de exclusiones por motivos de nacionalidad, etnia, ideología, credo, género o discriminaciones de cualquier otra índole; que no sean sino los derivados de las calidades académicas y profesionales establecidas por la Institución para su acceso y desarrollo. De igual manera, la Universidad promueve y convoca la participación de la comunidad académica en la orientación y toma de decisiones, en concordancia con los tratados internacionales, la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley, el Estatuto General de la UPTC y demás normas que la regulan.

De la Construcción de Conocimiento, la Universidad fomenta el desarrollo de la ciencia, las artes, la filosofía, la cultura y la tecnología; vincula la investigación a los problemas regionales y nacionales, ofrece soluciones y presta especial atención al estudio de nuestro patrimonio histórico-cultural y a la conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 3º. Los propósitos de la Política para el Aseguramiento de la Calidad Institucional y de Programas Académicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia son:





CONSEJO ACADÉMICO

5

1. Desarrollar una cultura permanente de autoevaluación en todos los Programas Académicos de la Universidad.
2. Desarrollar actividades permanentes que apunten a la mejora continua de la calidad de los programas Académicos de la Universidad.
3. Mantener vigentes los Registros Calificados de los Programas Académicos, según los criterios y estándares de calidad fijados por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1295 de 2010.
4. Alcanzar y mantener la Acreditación de Calidad Institucional y de los Programas Académicos de la Universidad, según los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación.

ARTÍCULO 4º. El objetivo de la Política para el Aseguramiento de la Calidad Institucional y de Programas Académicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es: establecer mecanismos que permitan promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad de la institución y de los programas académicos, en concordancia con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación.

ARTÍCULO 5º. Adoptar de manera **obligatoria** los procesos de autoevaluación en cada uno de los Programas Académicos de la Uptc, con fines de:

- Renovación de Registro Calificado.
- Acreditación de Alta Calidad de Programas Académicos, por primera vez.
- Renovación de Acreditación de Alta Calidad de los Programas Académicos que ya obtuvieron Acreditación de calidad.

ARTÍCULO 6º. Los procesos de autoevaluación de los Programas Académicos deben ser desarrollados por los profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo adscrito a cada uno de ellos, bajo la coordinación del Director de Escuela o Coordinadores Académicos de los Programas de Posgrado, en los términos establecidos y de acuerdo con los criterios, directrices y lineamientos entregados por el proceso de Aseguramiento de la Calidad Institucional y de Programas de la Uptc.

PARÁGRAFO. Las actividades de autoevaluación desarrolladas por los profesores de la Universidad, deben ser incluidas en el Plan de Trabajo Académico – PTA de cada una de las Escuelas.



Certificado N° SC 6797-1





CONSEJO ACADÉMICO

6

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Tunja, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ
Presidente (E.) Consejo Académico

OLGA NAJAR SÁNCHEZ
Secretaria Consejo Académico

Proyecto: Gilberto Forero
Revisó: Olga Najjar Sánchez y
Daniel Arturo Jaime Velandia

